



475+
UNIVERSIDAD
MÉXICO

UNAM
Nuestra gran
Universidad



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO NO: 882/25.09.2026

PARA EL PERIODO 2026-2030

La Dirección de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7o., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción V, inciso a), 18, 19 y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1o., 8o., fracción II, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia en su sesión efectuada el 25 de septiembre de 2026.

CONVOCA

Al profesorado de la Facultad de Enfermería y Obstetricia a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de una **persona consejera universitaria propietaria** y su respectiva suplente, representantes del profesorado ante el Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del profesorado de la Facultad de Enfermería y Obstetricia ante el Consejo Universitario se requiere:

- Ser persona profesora **con más de seis años de antigüedad** académica en la Facultad de Enfermería y Obstetricia;
- Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán **registrar sus candidaturas** en la presente elección las personas profesoras cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona profesora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones <https://elecciones.consejo.unam.mx>

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
- Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
- Manifestar por escrito su aceptación;
- Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
- Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Solo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes y haga llegar la solicitud correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo **elecciones.cu.feno@unam.mx**

- Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
- No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo **elecciones.cu.feno@unam.mx**

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán enviar conjuntamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo electrónico: **elecciones.cu.feno@unam.mx**, su **solicitud de registro de fórmula** y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

- Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda ha sido ubicada y publicada **mediante un código QR en los siguientes espacios:**

1. **FENO**
(Antiguo Camino a Xochimilco y Viaducto Tlalpan s/n, Tlalpan)
2. **División de Educación Continua y Extensión Universitaria**
(Av. Río Mixcoac No. 21. Col. Crédito Constructor, Benito Juárez)
3. **División de Estudios de Posgrado**
(Edificio E. planta baja, Circuito Posgrados, s/n, CU, Coyoacán)
4. **Centro Universitario de Enfermería Comunitaria**
(Av. 5 de Mayo s/n, San Luis Tlaxialtemalco, Xochimilco)
5. **Unidad Académica del Hospital General de México**
(Dr. Balmis 148, Col Doctores, Cuauhtémoc)

Así como en la página electrónica en <https://tic.feno.unam.mx/elecciones> de la Facultad.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día **6 al 19 de octubre de 2026**, al correo electrónico: elecciones.cu.feno@unam.mx hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá **dos días hábiles** para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán participar dentro del **electorado el profesorado** que aparezca en el padrón de personas electoras y que tenga más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas académicas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios mediante contrato en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, en los términos del Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día de la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx> que usa para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona profesora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la Secretaría de Asuntos Escolares del plantel que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la **Coordinación de Administración y Servicios Escolares**.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se publica en la página <https://tic.feno.unam.mx/elecciones> de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con la presente Convocatoria.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en la sala de trabajo académico de la División de Estudios Profesionales, ubicada en el edificio B, primer piso.

NOVENA.- El profesorado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección vía correo electrónico como se refiere en la base

Sexta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del **padrón de personas electoras**, tres días hábiles antes de la elección, al correo electrónico elecciones.cu.feno@unam.mx hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
- II. Tratándose de la lista de **personas elegibles**, en la fecha límite para el registro de fórmulas, al correo electrónico elecciones.cu.feno@unam.mx hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Dra. Angelica Ramírez Elías
Secretaría: Mtro. Francisco Regalado Acuña
Vocalía: Mtro. Martín López Barrientos

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: Mtro. David Israel Morales Ávila.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **12 de noviembre de 2026**, de las **10:00 (diez)** hasta las **17:00 (diecisiete) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia determinó instalar un monitor en la Sala de juntas del H. Consejo Técnico, ubicada en el edificio A, PB, en el área de Dirección, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con los nombres completos, y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de la Facultad de Enfermería y Obstetricia podrá ejercer su voto seleccionando una de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La persona electora hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico **elecciones.cu.feno@unam.mx**. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diez y nueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico **elecciones.cvic@unam.mx** hasta a las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 17 de noviembre del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

LA DIRECTORA

MTRA. ROSA A. ZARATE GRAJALES